

NACIONES UNIDAS  
ASAMBLEA  
GENERAL



PROVISIONAL\*

Distr.  
GENERAL

A/AC.138/SC.II/SR.77  
12 de septiembre de 1973

ESPAÑOL  
Original: FRANCES



COMISION SOBRE LA UTILIZACION CON FINES PACIFICOS DE LOS FONDOS  
MARINOS Y OCEANICOS FUERA DE LOS LIMITES DE LA  
JURISDICCION NACIONAL

SUBCOMISION II

ACTA RESUMIDA PROVISIONAL DE LA 77ª SESION\*  
celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el martes 21 de agosto de 1973, a las 16.25 horas

Presidente: Sr. GALINDO POHL El Salvador  
Relator: Sr. ABDEL-HAMID Egipto

SUMARIO:

Informe del Presidente del Grupo de Trabajo Plenario a la Subcomisión II  
(conclusión)

Aprobación del informe de la Subcomisión II (segunda parte)

N.B. Se ruega a los participantes que deseen presentar correcciones a esta acta resumida provisional, se sirvan remitirlas por escrito, de preferencia en un ejemplar del acta, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho LX 2332, Naciones Unidas, Nueva York, el 20 de septiembre más tardar.

\* La presente acta resumida provisional, junto con las correcciones, que se publicarán en un solo documento después del período de sesiones, constituirá el acta definitiva de la sesión.

INFORME DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO PLENARIO A LA SUBCOMISION II  
(conclusión) (A/AC.138/SC.II/L.61/Rev.1)

El PRESIDENTE señala a la atención de la Subcomisión la versión revisada del informe del Presidente del Grupo de Trabajo Plenario, distribuida con la signatura A/AC/138/SC.II/L.61/Rev.1.

El Sr. KEDADI (Túnez), Presidente del Grupo de Trabajo Plenario, dice que, en la nueva versión de su informe, ha procurado tener en cuenta todas las sugerencias constructivas que se formularon en la sesión precedente, y expresa la esperanza de que, con estas modificaciones, su informe resulte aceptable para todos los miembros de la Subcomisión.

Recuerda además que el día anterior propuso que su texto se incluyese en el informe de la Subcomisión, tal como se ha hecho con los de los Grupos de Trabajo de las Subcomisiones I y III.

El Sr. NJENGA (Kenia) desea felicitar al Presidente del Grupo de Trabajo Plenario por haber sabido reflejar los trabajos del Grupo en un texto tan breve y conciso, y comparte su opinión de que su informe debe formar parte del informe de la Subcomisión.

El Sr. OXMAN (Estados Unidos de América) observa con satisfacción que se han seguido -al menos en parte- algunas de las sugerencias formuladas por su delegación para mejorar los párrafos 10 y 15. En cambio, lamenta que no se haya suprimido la última frase del párrafo 17, pues considera que la primera parte de esta frase es poco acertada y se presta a interpretaciones inconvenientes.

El Sr. KEDADI (Túnez), Presidente del Grupo de Trabajo Plenario, dice que, aunque estuvo tentado de suprimir la última frase según había sugerido la delegación de los Estados Unidos, decidió finalmente mantenerla y esperar la decisión de la Subcomisión. Asegura al representante de los Estados Unidos que no ha sido en modo alguno su intención reprochar a nadie el hecho de que el Grupo de Trabajo no haya dispuesto del tiempo que le habría sido necesario para examinar todas las variantes propuestas. En la primera versión de su informe había aludido a la Conferencia de Santiago y a las negociaciones preparatorias, pero los miembros del Grupo de Trabajo estimaron que ello suponía extralimitarse del mandato que se les había confiado, y que era preferible ceñirse a los hechos; esto es precisamente lo que ha querido hacer al señalar que el Grupo de Trabajo no ha tenido tiempo para estudiar todas las variantes propuestas. Si no

se menciona esto, podría justificarse cualquier reproche al Grupo de Trabajo por haber solo reducido las variantes a un número razonable en algunos puntos. Quizás el representante de los Estados Unidos puede proponer una fórmula más satisfactoria.

El Sr. OXMAN (Estados Unidos de América) sugiere, como transacción, que la segunda frase del párrafo 17 diga lo siguiente: "El Grupo de Trabajo Plenario no pudo examinar en el tiempo disponible todas las variantes que le habían sido presentadas".

El Sr. KEDADI (Túnez), Presidente del Grupo de Trabajo Plenario, acepta gustosamente esta enmienda.

El PRESIDENTE invita a los miembros de la Subcomisión a aprobar el informe del Presidente del Grupo de Trabajo Plenario, con la modificación propuesta por el representante de los Estados Unidos.

Queda aprobado el informe del Presidente del Grupo de Trabajo Plenario a la Subcomisión II, con la modificación introducida.

El PRESIDENTE recuerda que el Sr. Kedadi y el Sr. Njenga han planteado la cuestión del lugar que el informe del Presidente del Grupo de Trabajo Plenario debe ocupar en el informe de la Subcomisión. A esta última se le ofrecen dos posibilidades: incluir el informe del Presidente del Grupo de Trabajo en su propio informe, o, como se dice en el párrafo 67 del proyecto de informe de la Subcomisión (A/AC.138/SC.II/L.58/Add.1), reproducirlo como anexo.

El Sr. TUNCEL (Turquía) pregunta si la Secretaría prevé la inclusión de otros anexos además del que contendría el informe del Presidente del Grupo de Trabajo.

El Sr. ABDEL-HAMID (Egipto), Relator, explica que la Secretaría tiene la intención de preparar un índice de las propuestas formuladas en la Subcomisión, que figuraría como anexo del informe.

El Sr. RAJAPAKSE (Sri Lanka) estima, al igual que el representante de Kenia, que sería preferible adoptar el método que han seguido las Subcomisiones I y III e incluir el informe del Presidente del Grupo de Trabajo Plenario en el texto mismo del informe de la Subcomisión.

El PRESIDENTE propone que la cuestión del lugar que ha de ocupar el informe del Presidente del Grupo de Trabajo Plenario se resuelva cuando se examine el párrafo 67 del proyecto de informe de la Subcomisión (A/AC.138/SC.II/L.58/Add.1).

Así queda acordado.

INFORME DE LA SUBCOMISION II (segunda parte) (A/AC.138/SC.II/L.58/Add.1)

El PRESIDENTE invita a los miembros de la Subcomisión a que examinen, párrafo por párrafo, la segunda parte del proyecto de informe, titulada "Examen de las cuestiones remitidas a la Subcomisión de conformidad con el "Acuerdo alcanzado sobre la organización de los trabajos" a cuyo texto dio lectura el Presidente en la 45ª sesión de la Comisión, celebrada el 12 de marzo de 1971".

Queda aprobado el párrafo 34.

Párrafo 35

El Sr. ABDEL HAMID (Egipto), Relator, dice que, en la segunda línea del párrafo, detrás de las palabras "Al mismo tiempo", conviene agregar "además de los documentos presentados en 1971 y 1972".

El Sr. YTURRIAGA (España) señala que no se indica en ninguna parte del proyecto de informe que las propuestas presentadas durante el período de sesiones figurarán en un anexo del informe.

El Sr. ABDEL-HAMID (Egipto), Relator, asegura a los miembros de la Subcomisión que todas las propuestas formuladas durante el período de sesiones figurarán en el anexo del informe, con arreglo a la práctica seguida en los períodos de sesiones precedentes.

Queda aprobado el párrafo 35.

Queda aprobado el párrafo 36.

Párrafo 37

El Sr. KOVALEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) observa que la última frase del párrafo que se examina expone la posición según la cual la determinación de la anchura del mar territorial se debe subordinar a otras cuestiones, pero no se refiere a la posición contraria, sostenida principalmente por la delegación soviética. Así pues, el representante de la Unión Soviética pide que, al final del párrafo, se agregue una frase redactada así: "Además se declaró que la cuestión de la anchura uniforme del mar territorial no debía vincularse al reconocimiento de zonas u otros tipos de jurisdicción del Estado ribereño en las áreas adyacentes del mar".

El Sr. PARDO (Malta) propone que se introduzcan dos modificaciones en el párrafo 37. La segunda frase se modificaría en la forma siguiente: "Se afirmó que, entre los defectos de la Convención de Ginebra sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua de 1958, figuraban la ausencia de una definición de la anchura del mar territorial y la vaguedad de sus disposiciones sobre las líneas de base para la medición de la anchura del mar territorial". El representante de Malta propone además que, a

continuación del texto propuesto por la delegación soviética, se agregue una nueva frase que diga lo siguiente: "Se dijo asimismo que la determinación de la anchura del mar territorial no sólo interesaba al Estado ribereño, sino que afectaba a los intereses de toda la comunidad internacional".

El Sr. NJENGA (Kenia) propone que, en la última frase, se sustituya la palabra "contigua" por "adyacente" y las palabras "de tal zona" por "y su jurisdicción en tal zona".

El Sr. WEHRY (Países Bajos) propone que, en la primera frase, detrás de las palabras "los derechos de pesca", se agregue "la zona intermedia".

El Sr. RAMIREZ (Ecuador) propone que, después de la primera frase, se inserte una nueva frase con el siguiente texto: "se expresó que el concepto de soberanía y jurisdicción del Estado ribereño en una amplia zona del mar adyacente a sus costas garantizaba efectivamente sus derechos e intereses". El representante del Ecuador subraya que los textos que su delegación ha presentado, en forma individual o con el copatrocinio de otras delegaciones, se basan siempre en el concepto de que la soberanía y jurisdicción del Estado ribereño se ejercen en el mar adyacente a sus costas hasta una distancia de 200 millas.

El Sr. KOVALEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) cree que la ausencia de una definición de la anchura del mar territorial en la Convención de Ginebra sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua de 1958 es un defecto tan fundamental, que debe mencionarse por separado, y propone que la primera enmienda de la delegación de Malta se consigne en dos frases distintas.

El Sr. PARDO (Malta) propone que se mantenga en su forma actual la segunda frase del párrafo y se agregue inmediatamente después una frase que diga: "También se opinó que otro defecto de la Convención de Ginebra era la vaguedad de sus disposiciones sobre las líneas de base para la medición de la anchura del mar territorial".

El Sr. ARIAS-SCHREIBER (Perú) apoya la propuesta del Ecuador y se adhiere al principio de un mar territorial de una anchura de 200 millas.

El Sr. OXMAN (Estados Unidos de América) señala que las enmiendas propuestas vuelven a plantear cuestiones que el Relator había procurado soslayar. A fin de que el informe exponga también la posición de los Estados Unidos, pide que se agregue el texto siguiente: "Se señaló también que no era posible llegar a un acuerdo sobre un mar territorial amplio y que los límites examinados exigirían el logro de un acuerdo satisfactorio sobre los estrechos utilizados para la navegación internacional".

El Sr. SAPOJNIKOV (República Socialista Soviética de Ucrania) estima, de conformidad con la práctica generalmente admitida, que la anchura del mar territorial no puede exceder de 12 millas.

El Sr. RAMIREZ (Ecuador) aclara que en la enmienda de la delegación del Ecuador no se menciona ningún límite. Desea sencillamente que conste en el acta de la sesión que los documentos presentados por su país se basan en el concepto de soberanía y jurisdicción "ampliadas" del Estado ribereño.

El Sr. ABDEL-HAMID (Egipto), Relator, declara que está dispuesto a aceptar las enmiendas propuestas por Kenia, los Países Bajos, Malta y la Unión Soviética. La cuestión planteada por el Ecuador se examina en otra parte del informe, en la que se admite que existen anchuras diferentes para el mar territorial.

El Sr. RAMIREZ (Ecuador) manifiesta el aprecio de su delegación por la calidad del informe en general. Sin embargo, de varios documentos presentados en la Subcomisión II se desprende que algunas delegaciones hicieron hincapié en un concepto de soberanía y jurisdicción ampliadas que no se consigna en los párrafos 37 y siguientes del informe. Por eso, la delegación del Ecuador propone que se agregue una frase al párrafo 37.

El Sr. ARIAS-SCHREIBER (Perú) apoya plenamente las declaraciones del representante del Ecuador, y para resolver este problema de redacción propone que sea examinado directamente con el Relator.

El Sr. ABDEL-HAMID (Egipto), Relator, aclara que está dispuesto a colaborar con las delegaciones del Perú y del Ecuador.

El Sr. OXMAN (Estados Unidos de América) mantiene su propuesta de enmienda y pide que sea objeto de consultas con el Relator.

El Sr. YTURRIAGA (España) dice que la delegación española estima que la fijación de la anchura del mar territorial en 12 millas está admitida por el derecho internacional.

El PRESIDENTE, resumiendo el debate, dice que el Relator acepta las enmiendas al párrafo 37 del informe, excepto la presentada por el Ecuador y apoyada por el Perú y la enmienda presentada por los Estados Unidos, que serán objeto de consultas officiosas.

#### Párrafo 38

El Sr. D'ANDREA (Italia) dice que la cuestión de la línea mediana, de que trata el párrafo 38, también es una cuestión difícil. Esta cuestión se ha abordado en relación con los mares semicerrados y con los Estados ribereños cuyas costas son adyacentes o se encuentran frente a frente. En su forma actual, el párrafo 38 parece dar a entender que

el principio de la línea mediana constituye una excepción, lo cual es contrario a la realidad. El representante de Italia estima que se podría presentar una visión más equilibrada de la cuestión sustituyendo, en la última parte de la frase, la palabra "circunstancias" por "condiciones".

El Sr. YTURRIAGA (España) señala que el principio de la línea mediana es acertado para los países situados frente a frente, pero no para los países adyacentes. Por consiguiente, convendría decir "y las condiciones en que serían aplicables los principios de la línea mediana y de la equidistancia".

El Sr. ABDEL-HAMID (Egipto), Relator, declara que está dispuesto a aceptar las modificaciones propuestas por las delegaciones de Italia y de España.

El Sr. TUNCEL (Turquía) observa que en el texto que se examina no se menciona el principio de la negociación, enunciado en la Convención de Ginebra de 1958. Sugiere que se mencione ese principio, ya que el principio de la línea mediana sólo es aplicable en defecto de acuerdo.

El Sr. JACOVIDES (Chipre) recuerda que la delegación chipriota es la autora de la propuesta fundamental sobre la materia y pide que no se introduzca en el texto ninguna modificación que no haya sido aceptada por el Relator.

El Sr. AGUILAR (Venezuela) dice que la cuestión que se aborda en el párrafo 38 es delicada y ha suscitado vivas discusiones en el Grupo de Trabajo Plenario. La delegación de Venezuela teme que se vuelva a abrir el debate si se modifica el texto del informe sobre la cuestión y comparte la opinión de la delegación de Chipre.

El Sr. TUNCEL (Turquía) responde que es natural que los partidarios del principio de la línea mediana quieran mantener el texto en su forma actual. Por su parte, está dispuesto a no abrir de nuevo la discusión, pero, lógicamente, los partidarios de este principio deberían entonces aceptar la supresión de la última parte del párrafo si quieren evitar que se mencionen también otras opiniones en el informe.

El Sr. ZULETA (Colombia) apoya la sugerencia de las delegaciones de Chipre y de Venezuela encaminadas a mantener el párrafo 38 en su forma actual.

Respondiendo a una pregunta del Sr. AGUILAR (Venezuela), el Sr. JACOVIDES (Chipre) dice que su delegación opina que sería preferible mantener el texto aceptado por el Relator. Sin embargo, si otras delegaciones insisten en que figuren en el informe opiniones controvertidas, la delegación de Chipre tal vez pida que se consigne asimismo el punto de vista opuesto.

El PRESIDENTE propone que se celebren consultas más amplias sobre esta cuestión.

Así queda acordado.

Párrafo 39

El Sr. PARDO (Malta) sugiere que, al final del párrafo, se agregue el texto siguiente: "A este respecto, se expresó la opinión de que debería crearse un mecanismo apropiado y obligatorio de solución de controversias".

El Sr. OXMAN (Estados Unidos de América) desea que se inserte, en el lugar que considere adecuado el Relator, una frase que diga sí: "También se dijo que no era necesario revisar el concepto de paso inocente en la medida en que se aplicaba a zonas del mar territorial distintas de los estrechos utilizados para la navegación internacional".

El Sr. TRESSENT (Noruega) sugiere que, detrás de las palabras "de ciertos tipos de buques", se agregue la frase siguiente: "También se expresaron reservas respecto de la compatibilidad de los poderes reguladores de los Estados ribereños y del principio del paso inocente".

El Sr. LAPOINTE (Canadá) desea que, al final de la tercera frase y delante de la enmienda propuesta por Noruega, se inserten las palabras siguientes: "así como reglamentaciones sobre la protección del medio marino y sobre la contaminación de los mares".

El Sr. McLOUGHLIN (Fiji) desea que, en la misma frase se sustituya la expresión "de ciertos tipos de buques" por "de buques que posean características especiales", o que se agregue sencillamente al final de la frase "entre ellos los buques de características especiales".

El Sr. WEHRY (Países Bajos) desea saber por qué ha desaparecido, en el texto que se ha presentado a la Subcomisión, el concepto de sobrevuelo, que figuraba en la primera frase del párrafo en el proyecto de informe original.

El Sr. ABDEL-HAMID (Egipto), Relator, explica que se temió que ese concepto crease dificultades, en vista de que pertenece a la reglamentación de la aviación civil y, por lo tanto, puede considerarse que no es de la competencia de la Subcomisión.

El Sr. WEHRY (Países Bajos) señala que en el párrafo 42, relativo al estatuto jurídico de los estrechos, se menciona a las aeronaves y, por tanto, se evoca la cuestión del sobrevuelo.

El Sr. ABDEL-HAMID (Egipto), Relator, acepta las sugerencias de los representantes de Malta, los Estados Unidos, el Canadá y Fiji. Está dispuesto a introducir en el informe la idea que ha expresado el representante de Noruega, pero no obstante preferiría que no se mencionasen las "reservas".

El Sr. TRESSENT (Noruega) subraya que ese término traduce sin embargo la posición de la delegación noruega, la cual dio una larga explicación al respecto en la sesión precedente.

El Sr. ROBINSON (Jamaica) estima que se podría satisfacer a la delegación de Noruega adoptando el texto siguiente: "Se expresó la opinión de que esos poderes reguladores de los Estados ribereños no eran compatibles con el principio del paso inocente".

El Sr. TRESSENT (Noruega) puede aceptar esta fórmula.

El Sr. ABDEL-HAMID (Egipto), Relator, también acepta el texto propuesto por el representante de Jamaica.

Queda aprobado el párrafo 39, con las modificaciones introducidas.  
Párrafos 40 a 45

El Sr. ABDEL-HAMID (Egipto), Relator, pide encarecidamente a las delegaciones que eviten formular respecto a estos párrafos sugerencias que puedan modificar el equilibrio que se ha logrado tras largas deliberaciones sobre la delicadísima cuestión de los estrechos.

El Sr. OXMAN (Estados Unidos) propone que se invierta el orden de las dos frases que constituyen el párrafo 42 y que se modifique la primera frase del nuevo párrafo en la forma siguiente: "Se declaró que, en todos los estrechos utilizados para la navegación internacional, los buques y aeronaves deberían gozar de la misma libertad de navegación y sobrevuelo a efectos de tránsito que en la alta mar".

El Sr. LAPINTE (Canadá) sugiere que se inserte un texto que diga esencialmente lo siguiente: "El único problema en debate en relación con la lista de temas y cuestiones era el de los estrechos utilizados para la navegación internacional".

El Sr. PARDO (Malta) pide que se inserte entre los párrafos 41 y 42 un nuevo párrafo redactado así: "Se afirmó que debería establecerse un régimen de navegación por el mar territorial y por los estrechos utilizados para la navegación internacional en virtud del cual las condiciones de paso estuviesen reguladas por tratado, complementado por un mecanismo obligatorio de solución de controversias que formase parte de las instituciones internacionales de los océanos".

El Sr. KOVALEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), desea que el párrafo 42 contenga la siguiente frase: "Se manifestó asimismo que el régimen del libre paso debía aplicarse a los estrechos que eran dos partes de la alta mar y que se utilizaran para la navegación internacional". También desea que se inserte, como segunda frase del párrafo 44, el texto siguiente: "También se declaró que la reglamentación del paso en los estrechos utilizados para la navegación internacional debía establecerse a nivel internacional y que no había necesidad de notificaciones y autorizaciones previas".

El Sr. D'ANDREA (Italia) recuerda, en relación con el párrafo 42, que existen actualmente dos teorías acerca de lo que constituye geográficamente un estrecho internacional, a saber, por un lado, un estrecho que une dos partes de la alta mar, y por otro, un estrecho que une una parte de la alta mar y el mar territorial de un Estado extranjero. Si se decide mencionar en el párrafo 42 una de estas definiciones, también convendrá mencionar la otra. Existe otra solución que consiste en abstenerse de mencionar ambas definiciones y, soslayando la cuestión de la definición geográfica de los estrechos internacionales, en conservar, solamente para los fines del párrafo 42, el concepto de estrecho utilizado para la navegación internacional.

El Sr. PRIETO (Chile) propone que, en el lugar que elija el Relator, se inserte el texto siguiente: "Se afirmó que la sola cuestión bajo discusión dentro de la lista de temas y cuestiones era la de los estrechos usados para la navegación internacional, tal como fue decidida por la Corte Internacional de Justicia en el asunto del Estrecho de Corfú y por la Convención de Ginebra sobre el Mar Territorial (artículo 16.4)".

El Sr. KOVALEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), teniendo en cuenta las observaciones del representante de Italia, está dispuesto a retirar la enmienda que ha propuesto al párrafo 42. Sin embargo, mantendrá esta enmienda, que se refiere a los estrechos que unen dos partes de la alta mar, si se acepta la propuesta de Chile. En efecto, el fallo de la Corte Internacional de Justicia y el artículo de la Convención de Ginebra citados por Chile se refieren a estrechos que unen una parte de la alta mar con el mar territorial de un Estado extranjero.

El Sr. CUENCA (España) puede aceptar la enmienda del representante de los Estados Unidos.

Las delegaciones que desean incluir una referencia a la definición de estrechos podrían reunirse para elaborar un texto, sobre el que la delegación de España se reserva el derecho de presentar su opinión.

En cuanto a la enmienda que ha propuesto la Unión Soviética al párrafo 44, introduce una idea que rompe la estructura de las disposiciones que tratan de la cuestión de los estrechos, y la delegación española se reserva el derecho de presentar a su vez una enmienda a este respecto.

El Sr. DUDGEON (Reino Unido) dice que el único aspecto al que su delegación concede importancia es la mención, en el párrafo 42, del concepto de sobrevuelo.

Estima que las enmiendas propuestas por el Canadá y Chile son innecesarias, puesto que ya se dice en el párrafo 29 que la Subcomisión sólo tenía que examinar los estrechos utilizados para la navegación internacional.

El Sr. ZEGERS (Chile) estima que las enmiendas propuestas al párrafo 42 por las delegaciones del Canadá y de Chile corresponden al tema 4 de la lista de temas y cuestiones asignados a la Subcomisión, responden a las preocupaciones de cierto número de delegaciones y se refieren a un concepto consagrado por el derecho internacional consuetudinario. Como solución conciliatoria, el representante de Chile propone que se adopte la enmienda del Canadá, con la adición de las palabras "según han sido definidos por el derecho internacional consuetudinario".

El Sr. KOVALEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declara que está dispuesto a aceptar la sugerencia del representante de Chile.

El PRESIDENTE pide que el Relator y las delegaciones interesadas celebren consultas para tratar de elaborar el texto de los párrafos sobre los que no se ha logrado todavía un acuerdo. Expresa en particular la esperanza de que los párrafos relativos a los estrechos puedan aprobarse conjuntamente.

Se levanta la sesión a las 19.50 horas.